



"2016, año para el fomento de la lectura y la escritura"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de diciembre de 2016.

ASUNTO: Se solicita inscripción de iniciativa en el orden del día.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
PRESENTE**



Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio y anexo al presente remito a Usted **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, suscrita por las y los diputados integrantes de la fracción parlamentaria de **MORENA**, solicitando que la iniciativa de referencia sea inscrita para el trámite legislativo correspondiente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre el pleno del H. Congreso del Estado.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
Coordinador Parlamentario

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA**



**DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN**

15:48



"2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

**C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Las y los que suscriben, diputadas y diputados de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca e integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos de egresos que ha tenido el Estado de Oaxaca, durante el sexenio que comprende de los años 2010 al 2016, fueron calificados como históricos por su constante aumento, incrementando de \$42,050,821,008.00 (Cuarenta y dos mil cincuenta millones, ochocientos veintiún mil ocho pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2011¹, hasta \$60,495,049,279.00 (Sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco millones, cuarenta y nueve mil, doscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2016²; sin embargo, en la ejecución del gasto público no se percibe que el crecimiento del presupuesto haya impactado con resultados que beneficien a la población, a través de políticas públicas, programas y acciones que cubriesen sus necesidades.

El aumento del presupuesto no se ha reflejado en un incremento en la inversión pública, ni en infraestructura, lo que ha generado que aumente el rezago en la calidad de los servicios públicos.

¹ Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011.

² Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2016. <http://www.congresoaxaca.gob.mx/legislatura/estatal.php>.



"2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura"

Los responsables de la ejecución de los recursos públicos que se obtiene de la federación, de la contribución estatal y demás ingresos, deben administrar dichos recursos de manera eficiente, eficaz y transparente; además deben estar obligados a rendir cuentas a la ciudadanía sobre la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos y que éstos tengan un beneficio colectivo.

Los titulares en los Poderes del Estado y los órganos autónomos, deben establecer las acciones que observarán en sus áreas de competencia para que se observe la política de austeridad en el gasto público, evitando todo tipo de gasto innecesario las actividades de la administración pública.

Es importante que todas las entidades centralizadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo y en general a quienes ejerzan recurso público, reorienten la ejecución de los recursos hacia los programas que fomenten el desarrollo económico en el Estado, la seguridad social y la atención y empoderamiento integral de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Es indispensable que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y además los órganos autónomos, realicen acciones para racionalizar el uso de los recursos públicos, reduciendo los gastos operativos de las dependencias y entidades paraestatales y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivos de la Administración pública.

La presente iniciativa busca implementar en el quehacer público, una política de austeridad y uso racional de los recursos, debemos reducir de manera sostenida el costo de la administración pública estatal, en beneficio de toda la población oaxaqueña.

Nuestra convicción es que quienes son gobierno y los servidores públicos actúen en servicio de la sociedad, no servirse de la sociedad.

La actuación responsable y racional en la ejecución de los recursos públicos debe ser justa, debe orientarse a las grandes prioridades en el Estado.

Estamos conscientes que la austeridad en el gasto no debe afectar las funciones sustantivas del servicio público; sin embargo, debemos tomar en cuenta que en muchas ocasiones el gobierno aumenta impuestos, recorta el subsidio de los programas sociales y la inversión productiva; lo que genera el aumento de las desigualdades sociales y la pobreza.



"2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura"

Por lo anterior, esta propuesta que reforma diversas disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene como objetivo que los recursos presupuestales estén dirigidos al gasto prioritario de la administración pública; por lo que se busca que la calidad de vida de los oaxaqueños sea mejor y que se garantice la dignidad de las personas.

La política de austeridad por ningún motivo debe afectar los programas sociales, los servicios públicos y la inversión en infraestructura.

Es necesario, enfocar la política de austeridad en el ahorro presupuestal y eliminar gastos que no se justifican o que es posible reducir si se combate la corrupción y se toman medidas de racionalidad y eficiencia.

Esta política de austeridad que se propone en la reforma, es un cambio de actitud y ejercicio del servicio público, debe realizarse de manera eficiente, marcando la pauta para el manejo racional de los recursos dirigido a un desarrollo estatal sostenido en el largo plazo.

Adicionalmente, si estas acciones se realizan teniendo en cuenta el efecto multiplicador que pueden generar la propuesta, su efecto en el crecimiento en el ahorro presupuestario importante, para aplicarlos en las principales necesidades del pueblo oaxaqueño.

Que el objeto de nuestra propuesta es establecer reglas estrictas de austeridad presupuestal y responsabilidad en el gasto público en el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ARTÍCULO PRIMERO. Se **ADICIONAN** los artículos 60, 61, 62, 63, 64 y 65 al Capítulo IV, denominado DE LA AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, recorriéndose los subsecuentes, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los siguientes términos:



"2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura"

CAPÍTULO CUARTO DE LA AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

Artículo 57 al 59...

Artículo 60. *Los Ejecutores de gasto que reciban recursos públicos estatales, remitirán en su anteproyecto de presupuesto un informe de austeridad donde se especificará el monto de lo ahorrado durante el ejercicio fiscal que corresponda del gasto operativo, informando a la Secretaría, para que ésta contemple el ahorro proyectado por los sujetos obligados en la elaboración del paquete presupuestal para el ejercicio fiscal siguiente, en los términos de la presente Ley; así mismo deberá informar a la Auditoría para que dentro de sus facultades ejerza las acciones de vigilancia que considere pertinentes.*

Artículo 61. *En la elaboración de los Presupuestos de Egresos, y en los términos de la legislación aplicable, la Secretaría, podrá preferentemente dirigir los recursos obtenidos a partir de las políticas y lineamientos de austeridad y ahorro que al efecto se establezcan, conforme al artículo 57 de esta Ley.*

En ningún caso podrán destinarse los ahorros al gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción a las áreas de seguridad pública, salud y educación.

Artículo 62. *Los Ejecutores de gasto deberán establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos.*

Adicionalmente, será responsabilidad de los titulares de los Ejecutores de gasto señalados en esta Ley promover medidas y acciones tendientes a simplificar sus trámites administrativos, agilizar los procesos internos y reducir los costos de operación y administración.

Artículo 63. *El ejercicio del gasto se realizará bajo principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, ajustándose a los objetivos y metas de desarrollo, cumpliendo un fin determinado y sujetándose a los montos autorizados en los presupuestos de egresos.*



"2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura"

Artículo 64. *Los Ejecutores de gasto deberán elaborar un Programa de Austeridad y Ahorro, así como su respectiva reglamentación. Dicha información y los resultados obtenidos a partir de su aplicación, serán considerados información pública fundamental en los términos establecidos por los artículos 3 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y su ley reglamentaria.*

Artículo 65 al 67....

**CAPÍTULO QUINTO
DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

Artículo 68 al 72...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **ADICIONAN** las fracciones XIV y XVI a Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria recorriéndose las subsecuentes, en los siguientes términos:

Artículo 73.:

I a la XIII...

XIV. *Abstenerse de realizar la contratación de seguros de gastos médicos privados con recurso público; dado que gozarán únicamente de los servicios que otorgan las instituciones de seguridad social conforme a la legislación aplicable.*

XV. *Abstenerse de contratar secretarios privados; a excepción de los titulares de los Poderes y quienes encabezan las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los Diputados del Congreso del Estado y los titulares de los Organos Autónomos.*

Artículo 74 al 100...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



"2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura"

SEGUNDO. El Congreso del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, tendrá un plazo de 180 días naturales, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales o administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los días 01 del mes de diciembre de 2016.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA


**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO**


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

**DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR
VÁSQUEZ**


**DIP. FERNANDO LORENZO
ESTRADA**


DIP. NELY ESPINOSA SANTIAGO


DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN



"2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura"

DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

Esta hoja de firmas corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, de la fracción parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca.